

Ingresa al despacho sin subsanación.

Jmtf

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2020-0252

Como quiera que el extremo actor no subsanó los yerros advertidos en el auto inadmisorio de fecha 14 de julio de 2020, se RECHAZA la presente demanda.

DEVUELVASE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previa las anotaciones de rigor.

Archívese el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 46 <u>HOY 2 DE OCTUBRE DEL 2020.</u> La Secretaria LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF